

## Universidad Nacional del Callao

Oficina General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 259-2018-DIGA
Callao, setiembre 21, 2018
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente  $N^{\circ}$  01054772 de fechas 18-10-2017 de doña ANA ELVIRA LOPEZ ROJAS, servidora docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, quien solicita Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo.

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio del 2014, se publica la Ley  $N^{\circ}$  30220 Ley Universitaria, quedando derogada la Ley  $N^{\circ}$  23733, Ley Universitaria. El artículo 88° de la actual Ley Universitaria contempla los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios ni los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como tampoco se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo  $N^{\circ}$  276;

Que, en este sentido, al haber quedado derogado el derecho de los docentes universitarios al acceso de los derechos y beneficios de los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo Nº 276, no es posible invocar la supletoriedad de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, del mismo modo, se ha pronunciado la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N° 288-2016-SERVIR/GPGSC (26-02-2016); concluyendo que la actual Ley Universitaria contempla taxativamente los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte los derechos y beneficios antes citados, ni se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276; no obstante, si el docente universitario contaba con los requisitos legalmente previstos antes del 09 de julio del 2014, podrá solicitarlo de conformidad con el inciso g) del artículo 52° de la Ley N° 23773, Ley Universitaria, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276

Que, según Informe Nº 026-2018-URBS-ORH-UNAC del 11-01-2018 de la Oficina de Recursos Humanos indica que la Ley Universitaria Nº 30220 no contempla reconocimiento de los subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y asignación por 25 y 30 años de servicios por cuanto no le corresponde dicho beneficio al docente universitario a partir de la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal  $N^{\circ}$  816-2018-OAJ del 21-09-2018; y en uso de las façultades que le confiere la Resolución Rectoral  $N^{\circ}$  546-2016-R, de fecha 04 de julio del 2016;

RESUELVE:

Desestimar el pedido de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo de Doña ANA ELVIRA MERCEDES LOPEZ Y ROJAS, servidora docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

UNIVERSID D NAI) NAL DEL CALLAO Dirección Ren / si de Administración Abog. Econ. GU/DO ME MA MOLINA Director

GMM/RVR cc. OAJ, OP, Interesado, Archivo